

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00741-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado RAFAEL EUGENIO QUINTERO MILANES mediante el cual contestó la demanda y su reforma, y objetó el juramento estimatorio, en representación de JAIRO JOSÉ GRANADOS TRIANA, el Juzgado

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por el abogado RAFAEL EUGENIO QUINTERO MILANES apoderado de la parte demandada, por el término de **cinco (5)** días, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36**, hoy **20 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO